

NUMERO: 005 - 2020

CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO: REALIZAR ACTIVIDADES COMO AUXILIAR DE SALUD ORAL.
CONTRATANTE: IPS TRICAUMA
RUT.: 900406662.4
REPRESENTANTE LEGAL: MARIA SUSANA BLANDON OTAGRI
IDENTIFICACION: 25215323
CONTRATISTA: CRIS VANESSA HERNANDEZ GONZALES
IDENTIFICACION: 1007694477
DIRECCION Y TELEFONO: Riosucio-Caldas Teléfono 3205569532
MONTO: \$3.577.000

Entre los suscritos, a saber: LA IPS TRICAUMA de Supia - Caldas NIT. 900406662.4, representada legalmente por la Profesional MARIA SUSANA BLANDON A. , mayor de edad, domiciliada y residente en Supia - Caldas, identificada con C.C. 25215323 , en calidad de Gerente, quien en adelante se denominará la CONTRATANTE de una parte, y de la otra, CRIS VANESSA HERNANDEZ GONZALES , identificado (a) con C.C 1007694477, también mayor de edad y domiciliado (a) en Riosucio -Caldas y quien en adelante se denominará EL (LA) CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que la IPS TRICAUMA municipio de Supia Caldas, es una institución prestadora de servicios de salud dentro del primer nivel de atención, creada mediante la resolución número 001 del 16 de noviembre de 2009., entendida como una categoría especial con patrimonio propio y autonomía administrativa del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, sometida al

régimen jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y las disposiciones que la reglamenten y modifiquen. 2. Que en cumplimiento de lo anterior requiere llevar a cabo un contrato de prestación de servicios del apoyo a la gestión como Técnico Laboral en Salud Oral y poder así dar cumplimiento estricto a la Misión institucional propendiendo atender con calidad y oportunidad a nuestros usuarios que demandan los respectivos servicios en las diferentes áreas como son: consulta externa, SIAU, Farmacia, promoción y prevención, brigadas intra y extramurales, etc. 3. Que coherencia con la necesidad antes descrita y considerando que la IPS no cuenta con el personal de planta suficiente para realizar las actividad antes descritas, entendiendo además que la IPS TRICAUMA es la única institución prestadora de servicios de salud del municipio Supia para la atención de indígenas y no indígenas en consulta externa cuya población asciende a 27.665 mil habitantes; se hace indispensable contratar personal de apoyo que cumpla como mínimo con el siguiente perfil, de tal manera que lo anteriormente expuesto pueda cumplirse: acreditar estudios y experiencia en actividades similares o afines, para lo cual deberá aportar los respectivos diplomas y/o certificados, así como los certificados de experiencia; si la experiencia ha sido adquirida en este Hospital no necesita aportarla. 4. Que en virtud de los anterior se hace necesario llevar a cabo el respectivo contrato de prestación de servicios, de acuerdo con lo establecido en los estatutos del a IPS TRICAUMA DE 2009 5. Que, de conformidad con la norma mencionada, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente pactado. 6. Que CRIS VANESSA HERNANDEZ GONZALES, cuenta con la EXPERIENCIA E INDONEIDAD requerida y por ende es conocedora de las funciones a desempeñar. 7. Que, con base en lo expuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: En virtud del presente contrato EL (LA) CONTRATISTA, se obliga a realizar el debido apoyo a la gestión como Auxiliar Salud Oral en la IPS TRICAUMA de Supia -Caldas. Propendiendo atender con calidad y oportunidad a

CARRERA 9 N° 35-71 SUPIA CALDAS
TELEFONO: 8561245

Correo electrónico: ips_itricauma@hotmail.com

¡TRABAJAMOS POR SU SALUD CON SENTIDO HUMANO!

Página 2 de 7

nuestros usuarios que demandan los respectivos servicios de odontología.”.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. ESPECÍFICAS: 1. Participar en la programación de las actividades de su sección. 2. Diligenciar la información correspondiente de los programas preventivos que se adelantan en la sección. 3. Diligenciar las evoluciones de cada una de las actividades realizadas al paciente en el Sistema establecido en la IPS 4. Realizar acciones preventivas de las enfermedades bucales. 5. Detectar y controlar placa dental en los clientes y realizar profilaxis. 6. Preparar material didáctico para realizar actividades comunitarias y educativas de salud oral. 7. Verificar existencia y conservación de insumos de salud oral preventiva. 8. Realizar actividades preventivas como: aplicación de flúor, sellantes, control de placa, detartraje y educación odontológica a la comunidad. 9. Remitir a los usuarios que requieran atención por parte del odontólogo. 10. Preparar y esterilizar el instrumental, equipos y materiales respectivos 11. Velar por el cuidado de los equipos e instrumental de odontología a su cargo. 12. Informar oportunamente al COORDINADOR (A) DE ODONTOLOGÍA de las fallas que presenten los equipos para ser corregidas lo más pronto posible y así garantizar un servicio continuo y oportuno. 13. Participar en las brigadas extramurales bajo la estrategia APS. 14. Participar en los programas de promoción, educación y prevención de enfermedades orales en la comunidad. 15. Brindar una cordial, amable y esmerada atención al cliente interno y externo que solicita algún servicio o información y fomentar la cultura del servicio al cliente a nivel institucional. 16. Garantizar la calidad, evaluación y control de la calidad del servicio; así mismo, controlar la calidad de la prestación de los servicios y de la ejecución de las labores de su área de trabajo que le hayan sido asignadas. 17. Velar por el correcto funcionamiento de los equipos de su área y realizar la limpieza preventiva de los mismos y responder por los inventarios a su cargo. 18 Diligenciar y llevar orden del cuadro de insumos del área de Odontología. 20. Las demás obligaciones que le sean asignadas. B. GENERALES: 1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. 2. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 3. Entregar en la secretaria

CARRERA 9 N° 35-71 SUPIA CALDAS
TELEFONO: 8561245

Correo electrónico: ips_tricauma@hotmail.com

¡TRABAJAMOS POR SU SALUD CON SENTIDO HUMANO!
Página 3 de 7

de la Gerencia los documentos, requisito de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo. 4. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 5. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 6. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse. 8. Adherirse al proceso y reglamento interno de la IPS y prestar sus servicios trabajando en equipo siguiendo las recomendaciones y/o sugerencias de su coordinador, supervisor y demás superiores. TERCERA: VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales las partes estimamos el valor del presente contrato en la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$3'577.000)**. CUARTA: FORMA DE PAGO: La IPS TRICAUMA pagará al contratista el valor o precio del contrato, por periodos mensuales previa certificación del interventor y/o supervisor. QUINTA: DURACION Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato se ejecutará desde su perfeccionamiento y legalización hasta el 31 de diciembre de 2020, en la sede del IPS TRICAUMA y/o jurisdicción del municipio de Supia dependiendo de la actividad a realizar. Parágrafo. El presente contrato no admite prórroga automática. SEXTA: OBLIGACIONES DE LA IPS: Por su parte la IPS TRICAUMA adquiere como principal obligación la de reconocer y pagar el valor o contraprestación pertinente y/o a cancelar las sumas inicialmente pactadas en los términos de la ley, sumas que quedan subordinadas a las apropiaciones presupuétales y con cargo al presupuesto de la vigencia del 2020. SÉPTIMA: REGIMEN LEGAL APLICABLE: El presente contrato se regirá por el código civil colombiano y los ESTATUTOS DE LA IPS TRICAUMA 2009. OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción de este instrumento que acepta el presente contrato y además, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución y las leyes nacionales, además que

CARRERA 9 N° 35-71 SUPIA CALDAS

TELEFONO: 8561245

Correo electrónico: ips_tricauma@hotmail.com

¡TRABAJAMOS POR SU SALUD CON SENTIDO HUMANO!

Página 4 de 7

no se encuentra registrado en los boletines de deudores morosos del estado o de responsables fiscales de la contraloría, de conformidad con las leyes 716 de 01 y 610 de 2000. NOVENA: AFILIACION DEL CONTRATISTA A LA SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, en congruencia con los Decretos Reglamentarios 1703 de 2002, 510 de 2003, 2800 de 2003 y 1273 de 2018, será responsabilidad de la CONTRATISTA vincularse y permanecer afiliado al sistema de seguridad social integral (salud y pensiones: en forma obligatoria, y riesgos profesionales: en forma voluntaria, lo cual manifestará por escrito), al menos por un término igual al de vigencia del presente contrato, cuyo IBC no podrá ser inferior al 40% del promedio mensual. PARÁGRAFO: En desarrollo de las normas enunciadas en la presente cláusula, el contratista deberá acreditar como condición para que se efectúe el pago por la prestación de sus servicios, que se encuentra al día en el pago por dicho concepto. DECIMA: SUSPENSIÓN: las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello, no se causen perjuicios a la entidad, ni se originen mayores costos para LA IPS TRICAUMA. En todo caso deberá tener el visto bueno del supervisor. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación de este. El contratista se obliga a prorrogar la garantía para efectos de amparar el contrato, como consecuencia de la Suspensión DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos cumplidos, en los cuales deberá iniciarse su liquidación: a) Por el incumplimiento del objeto del contratado b) Por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prorrogas c) Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios a la ESE d) Por Fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el objeto contractual. DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato

o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN: La labor de supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo de un funcionario o contratista idóneo y competente, que para tal fin designe El representante legal. DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos 1) Estudio previo; 2) Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales; 3) Certificación de la afiliación al sistema de seguridad social integral acorde, con lo exigido por las leyes 789 de 2002, 797 y 828 de 2003, y decreto 510 de 2003; 4) Fotocopia del RUT cuya expedición no podrá ser superior a seis (6) meses; 6) Fotocopia de los diplomas, certificados, cursos o capacitaciones. DÉCIMA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA IPS TRICAUMA reservará con destino al pago de las obligaciones surgidas del presente contrato, la suma de \$ 3'520.000 con cargo al presupuesto fiscal vigencia de 2020. DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO: Para todos los efectos administrativos y judiciales, se tendrá el municipio de Supia - Caldas. DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS. Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones conforme el presente contrato LA CONTRATISTA se obliga a constituir las siguientes GARANTIAS: 1-CUMPLIMIENTO: Para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución establecido y UN (1) mes más. PARAGRAFO: De acuerdo al cumplimiento de la retención de la fuente si el contratista expresa libremente y por escrito que no se realice dicho descuento la IPS procederá a no

hacer el descuento el contratista asumirá cualquier clase de riesgo que este conlleve. 2 -RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL, que avale el 30% del valor del contrato durante la duración del contrato y un año más. DÉCIMA OCTAVA: COSTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el evento en que se requiera el desplazamiento de la CONTRATISTA a algún sitio fuera de la sede central (municipio de supia), en cumplimiento de alguna actividad propia de sus conocimientos y actividades; encomendada por la IPS, ésta pagará el valor correspondiente a los gastos de viaje, mientras dure la gestión encomendada; situación para la cual deberá soportar debidamente las Actividades prestadas y/o certificado de asistencia DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. El presente contrato se perfecciona, con la suscripción de las partes y el registro presupuestal del contrato, para su ejecución, la aprobación de la garantía por parte de la IPS. No siendo otro el objeto se firma en señal de aprobación.

MARIA SUSANA BLANDON OTAGRI

Gerente

CRIS VANESSA HERNANDEZ GONSALES

Contratista

OLGA LUCIA ALVAREZ HENAO

Supervisora